



BOLETÍN OFICIAL

GOBIERNO DEL DR. JOAQUÍN CASTELLANOS

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
SECRETARÍA DE POLICÍA

LEY DE CREACIÓN DEL BOLETÍN

LEY N.º 204

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, sancionan con fuerza de LEY:

Art. 1.º—Desde la promulgación de esta Ley habrá un periódico que se denominará **BOLETÍN OFICIAL**, cuya publicación se hará bajo la vigilancia del ministerio de gobierno.

Art. 2.º—Se insertarán en este boletín:

1.º—Las Leyes que sancione la legislatura, las resoluciones de cualquiera de las cámaras y los despachos de las comisiones.

2.º—Todos los decretos o resoluciones del Poder Ejecutivo.

3.º—Todas las sentencias definitivas e interlocutorias de los Tribunales de Justicia. También se insertarán bajo pena de nulidad, las citaciones por edictos, autos de remates, y en general todo acto o documento que por ley requiera publicidad.

Art. 3.º—Los sub-secretarios del Poder Ejecutivo, los secretarios de las Cámaras Legislativas y de los Tribunales de Justicia y los Jefes de oficina, pasarán diariamente a la dirección del periódico oficial, copia legalizada de los autos o documentos a que se refiere el artículo anterior.

Art. 4.º—Las publicaciones del **BOLETÍN OFICIAL**, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las cámaras legislativas y administrativas de la Provincia.

Art. 5.º—En el archivo general de la Provincia y en el de la Cámara de Justicia se coleccionarán dos o más ejemplares del **BOLETÍN OFICIAL**, para que puedan ser compulsadas sus publicaciones, toda vez que se suscite duda a su respecto.

Art. 6.º—Todos los gastos que ocasione esta ley se imputará a la misma.

Art. 7.º—Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones Salta, Agosto 10 de 1908

FÉLIX USANDIVARAS

JUAN B. GUDIÑO
S. de la C. de D. D.

DEPARTAMENTO DE GOBIERNO

Salta, Agosto 14 de 1908

Téngase por ley de la provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese y dese al R. Oficial.

LINARES
SANTIAGO M. LOPEZ

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

«José Lindor Flores por hurto a Genaro Díaz y Francisco González y atentado a la autoridad»
Jueces: Drs. Tamayo, Cornejo y López Dominguez.

En la ciudad de Salta, a veintitres días del mes de Diciembre de mil novecientos diez y nueve, reunidos en su salón de audiencias los señores Vocales, para fallar la causa seguida al sujeto José Lindor Flores, como presunto autor de los delitos de hurto y atentado a la autoridad con arma, y traídos los autos respectivos el Tribunal planteó las siguientes cuestiones a resolver:

1.º—¿Están comprobados los delitos que se inculpan al prevenido y que éste sea su autor? Caso afirmativo, como deben calificarse y que pena correspondió aplicar?

Practicado el sorteo de estilo dió el siguiente resultado: Drs. López Dominguez, Tamayo y Cornejo.

A la primera cuestión, el Dr. López Dominguez dijo:

En poder del prevenido se han encontrado objetos que pertenecían a Genaro Díaz y Francisco González quienes a fs. 7 y 9 manifiestan que se les perdieron del domicilio donde se alojaban accidentalmente en esta ciudad, agregando el primero que la noche anterior vió a Flores merodeando por el patio de la casa. Este en su indagatoria se limita simplemente a no recordar nada ni siquiera

trata de explicar la procedencia de los objetos ajenos en su poder.

• Cuando el sargento Choque lo detiene e inquiere sobre los dichos objetos; se niega a seguir a la comisaría y atacándole luego con cuchillo, así lo declaran uniformemente los testigos Nicomedes Vilte fs. 14, Juan C. Díaz fs. 17 y Dionisio Narvaez, fs. 21, quienes han reconocido a Flores. Los antecedentes pésimos de este sujeto según el prontuario de fs. 12-31 agregado a lo ya considerado, no dejan lugar a duda, comprobando plena y legalmente la responsabilidad criminal de José Lindor Flores en los delitos imputados es su carácter de autor.—Voto afirmativamente.

Los Drs. Tamayo y Cornejo adhieren al voto anterior.

A la 2ª. cuestión el Dr. López Dominguez dijo:

Por lo que respecta a los objetos ajenos secuestrados de poder del reo, es indudable que se trata del delito de hurto de acuerdo a lo dispuesto por el art. 22 a) de hurto, ley 4189, pues no hay constancia en autos de que para apoderarse de ellos haya tenido necesidad de emplear violencia en las cosas o personas.

La resistencia y ataque al sargento Choque cuando procedía a su detención constituye el delito de atentado con arma a la autoridad, previsto y penado por los artículos 234 y 235 del C. Penal.

Los damnificados, avalúan lo hurtado en la suma de treinta y siete pesos, Díaz fs. 7 vta. y cien pesos Gonzalez fs. 9; no hay peri-

taje especial, la defensa no lo ha pedido ni ha hecho observación sobre el particular, debiendo en consecuencia y a falta de peritaje de referencia estarse a la tasación que bajo juramento han hecho los dueños de los objetos hurtados, que importa en total una suma superior a cien pesos, corresponde aplicar la pena del art. 22 a) del hurto ley 4189 en su máximo por que se trata de un sujeto profesional del delito a quien las diversas condenas sufridas no han logrado operar los efectos que de la pena se esperan; lleva el estigma del incorregible, y como tal, peligroso para la sociedad; tiene seis condenas por otros tantos delitos habiendo cumplido las penas respectivas sin resultado práctico alguno, más como estas condenas solo están informadas por la policía, los tomo únicamente en carácter de antecedente y no a los efectos de la pena accesoria de deportación, toda vez que esos datos para merecer plena fé, deben ser informados por el juzgado respectivo.

Y como no hay apelación Fiscal tengo que votar necesariamente la confirmación de la sentencia en lo principal.

Los Drs. Tamayo y Cornejo adhieren al voto anterior, habiendo quedado acordada la siguiente sentencia:

Salta, Diciembre 23 de 1919

Y Vistos: Por el resultado de la votación que instruye el precedente acuerdo y de conformidad al dictámen del Sr. Fiscal General en lo pertinente, se confirma la sentencia apelada en cuanto con-

dena al sujeto José Lindor Flores de filiación que en autos consta como autor de los delitos de hurto y atentado a la autoridad con arma, a sufrir la pena de dos años de prisión, accesorios legales, costas de acuerdo a los art. 22 a); del hurto, ley 4189 y 103 C. de P. Crim. y se la revoca en cuanto aplica como accesoria la pena de deportación.

Hágase saber, cópiese y devuélvase.

Vicente Tamayo, A. F. Gornejo
M. López Dominguez.—Ante mí
Ernesto Arias.

ACUERDO DE MINISTROS

Decreto N° 1524

Salta, Abril 21 de 1921.

Habiendo caducado el 31 de Diciembre del año próximo pasado el decreto de fecha Octubre 28 del mismo, por el cual se ampliaban las funciones de la «Oficina de Depósito» con la de carácter de «Depósito, Suministros y Contralor», lo que demuestra que dicha ampliación importa un recargo de trabajo para su Encargado, atento a que dicha Oficina continúa desempeñando su rol, y hasta tanto se incluya en el presupuesto general de gastos,

*El Gobernador de la Provincia
en acuerdo de Ministros*

DÉCRETA:

Art. 1°.—Déjase subsistente para el corriente año y con antigüedad al primero de Enero del mismo, el decreto de Octubre 28 de

1920, por el que se le asigna un sobresueldo de (\$ 80.00 ^{m/l}) ochenta pesos moneda nacional, al Jefe de Depósito Suministro y Contralor.

Art. 2°.—Los gastos que demande el presente decreto se harán de Rentas Generales, con imputación al mismo.

Art. 3°.—Dése cuenta oportunamente a la H. Legislatura.

Art. 4°.—Comuníquese, publíquese y dése al R. Oficial.

CASTELLANOS

M. LÓPEZ DOMINGUEZ

JULIO J. PAZ

Es copia: C. A. Lallera

Decreto N° 1525

Salta, Abril 21 de 1921

Visto el expediente N° 1147-C; en el que obra una orden a la Casa Isasmendi y Cia. para la provisión de armas al Departamento Central de Policía con motivo del movimiento sedicioso del 25 de Febrero ppdo., y estando este gasto por su carácter de evidente urgencia, comprendido en lo dispuesto por el art. 7 de la Ley de Contabilidad,

*El Gobernador de la Provincia
en acuerdo de Ministros*

DÉCRETA:

Art. 1°.—Apruébase el gasto por la suma de (\$ 684. m/l.) seiscientos ochenta y cuatro pesos m/l invertidos en la adquisición de seis winchester 44/12 tiros, dos iden 44/8 tiros y 400 tiros para las mismas.

Art. 2º.—Líquidese por Contaduría General el importe antedicho a favor de la Casa Isasmendi y Cia. por el concepto indicado.

Art. 3º.—Cúbrase con el producido de Rentas Generales, imputése al presente y dése cuenta oportunamente a la H. Legislatura.

Art. 4º.—Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

CASTELLANOS

JULIO J. PAZ

M. LÓPEZ DOMINGUEZ

Es copia—D. López Reyna

Decreto N. 1527

Salta, Abril 23 de 1921

Visto el expediente 2941-E-921, por el que se solicita la provisión de armarios y brazos de luz para ser instalados en la sala de lectura de la Biblioteca Dr. Victorino de la Plaza, y considerando la urgencia con que son requeridos, y la proximidad del primer centenario del fallecimiento del General Martín Miguel Güemes, fecha para la cual este gobierno desea librarla al servicio público como uno de los números del programa oficial; lo informado por el Departamento de Obras Públicas y lo dispuesto por la Ley de Contabilidad en sus artículos 7 y 83 inciso b,

*El Gobernador de la Provincia
en acuerdo de Ministros*

DECRETA:

Art. 1º.—Apruébase el presupuesto presentado por el señor José Manuel Navamuel, para la pro-

visión de dos armarios de cedro de las medidas que se indican en el expediente antes citado por el importe de (\$ 150.) ciento cincuenta pesos moneda legal.

Art. 2º.—Apruébase igualmente la propuesta del señor Torcuato Tolaba para la confección e instalación de dos brazos de luz en el importe (\$ 630.) seiscientos treinta pesos moneda legal.

Art. 3º.—Contaduría General liquidará su importe total de (\$ 780.) setecientos ochenta pesos moneda nacional a favor del Jefe del Departamento de Obras Públicas, Ing. Victor J. Arias, para que recibidas de conformidad las mencionadas obras proceda a su pago, debiendo rendir cuenta documentada.

Art. 4º.—Cúbrase de Rentas Generales, imputése al presente y dése cuenta oportunamente a la H. Legislatura.

Art. 5º.—Comuníquese, publíquese y é insértese en el R. Oficial.

CASTELLANOS

JULIO J. PAZ

M. LÓPEZ DOMINGUEZ

Es copia: D. López Reyna

Decreto N° 1531

Salta, Abril 26 de 1921

Vista la nota 1183 de la Jefatura de Policía, a la que acompaña las planillas presentadas por el Comisario de El Ceibal correspondiente a los haberes de dos agentes por treinta y dos días de servicio con motivo del apresamiento de cuatreros efectuados en los departamentos de Rosario de la

Frontera y Caudelaria en cumplimiento de órdenes impartidas de la superioridad y,

CONSIDERANDO:

Que dicha comisión ha sido desempeñada satisfactoriamente por el Comisario de Policía de referencia quien ha traído diez y ocho personas comprometidas, según los sumarios respectivos, en hechos de cuatrernismo y otros delitos contra la propiedad;

Que debiéndose abonar por concepto de gastos, imputables a la partida correspondientes del presupuesto en vigencia el importe que se solicita por los sueldos de los agentes, y encontrándose esta partida según lo informa la Jefatura de Policía completamente agotada; resulta encuadrada dentro de lo dispuesto por el art. 7 de la Ley de Contabilidad, en razón de ser un gasto imprevisto y de evidente urgencia,

El Gobernador de la Provincia en acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1°—Apruébase el gasto de (\$ 128.) ciento veinte y ocho pesos moneda legal por treinta y dos días en concepto de sueldo que se les asigna a los agentes Salvador Salinas y Julian Rodriguez; a razón de sesenta y cuatro pesos cada uno.

Art. 2°—Líquidese por Contaduría General la suma total antecedida a nombre del señor Jefe de Policía para que efectúe el pago con cargo de rendir cuenta documentada.

Art. 3°—Atiéndase con el producido de Rentas Generales, imputése al presente decreto y dése cuenta oportunamente a la H. Legislatura.

Art. 4°—Comuníquese, publíquese é insértese en el R. Oficial.

CASTELLANOS

JULIO J. PAZ

M. LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Es copia: D. López Reyna

Decreto N° 1542

Salta, Abril 30 de 1921.

Vistas las notas dirigidas al P. E. por la H. Junta Electoral; el H. Senado y H. Cámara de Diputados de la Provincia, las que dan cuenta; la primera de no haberse verificado la elección de un Diputado a la H. Legislatura por el distrito electoral N° 31 (Cafayate) el 6 de Marzo, ppdo. en razón de no haber obtenido ningún sufragio el candidato proclamado; la segunda, que han sido rechazados los diplomas de los señores electos por los Departamentos de Rosario de la Frontera, Metán, Cafayate, La Poma y Rivadavia; y la tercera, de que igualmente han sido rechazados los diplomas de los señores diputados electos por Rosario de la Frontera, Metán, La Poma y Rivadavia, y en cumplimiento de lo dispuesto por los arts. 30 y 74 de la Ley Electoral, y art. 57 de la Constitución.

El Gobernador de la Provincia en acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1°—Convócase para el día

Domingo 22 del próximo mes de Mayo, al pueblo de los Departamentos de Rosario de la Frontera, Metán, Cafayate, La Poma y Rivadavia, a elecciones de Senadores y Diputados a la H. Legislatura de la Provincia.

Art. 2.—A los efectos legales correspondientes, declárase que eligen un Senador y un Diputado los Departamentos de Metán Cafayate y La Poma; y un Senador y dos Diputados, los Departamentos de Rosario de la Frontera y Rivadavia.

Art. 3.—Determinase para estas elecciones la ubicación de mesas y circuitos fijados para el acto electoral del 6 de Marzo del corriente año, de conformidad a lo expresado en el Decreto N.º 1349 de fecha 2 de Febrero ppdo.

Art. 4.—Comuníquese, publíquese y dése al R. Oficial.

CASTELLANOS

JULIO J. PAZ

M. LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Es copia: D. LÓPEZ REYNA

MINISTERIO DE GOBIERNO

Decreto N.º 1517

Salta, Abril 15 de 1921.

Visto el decreto de la fecha, N.º 1516 sobre aceptación de la licitación y propuesta de la casa Rodrigo y Soria para la provisión de uniformes, etc. con destino a la Policía; atento lo informado por esta Contaduría General, y en virtud del contrato celebrado entre el representante de la mencionada

casa y el señor Jefe de Policía.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º.—Apruébase el referido contrato celebrado entre el señor Jefe de Policía de la Provincia y el señor Ignacio Soria en representación de la Casa Rodrigo y Soria de Rosario de Santa Fé para la provisión de uniformes, útiles y accesorios con destino al personal de tropa del Departamento de Policía bajo las condiciones y bases que se estipulan en el mismo,

Art. 2.º.—Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Oficial.

CASTELLANOS

JULIO J. PAZ

Es copia:— D. López Reyna

Decreto N.º 1518

Salta, Abril 16 de 1921.

Vista la renuncia interpuesta por el Comisario de Policía de Campaña Don. J. M. Villafañe y atento a lo informado por la Jefatura.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º.—Acéptase la renuncia de Comisario de Policía de Campaña presentada por el Sr. Don J. M. Villafañe.

Art. 2.º.—Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

CASTELLANOS

JULIO J. PAZ

Es copia:—D. López Reyna.

Decreto N.º 1519

Salta, Abril 16 de 1921.

Visto el informe de Contaduría General en la planilla presentada por Modesto P. Peloc para cobrar los sueldos del corriente año como Encargado de la Oficina del Registro Civil de San Antonio (Iruya), y no habiéndose votado los fondos en el decreto respectivo:

*El Gobernador de la Provincia
en acuerdo de ministros*

DECRETA:

Art. 1º.—Atiéndase de Rentas Generales los sueldos a que se refiere el decreto de nombramiento del señor Modesto P. Peloc como Encargado del Registro Civil de la localidad antes citada, impútese al presente decreto y dése cuenta oportunamente a la H. Legislatura.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

CASTELLANOS

JULIO J. PAZ

M. LÓPEZ DOMINGUEZ

Es copia: D. López Reyna

Decreto N° 1520

Salta, Abril 18 de 1921

Estando desintegrado el Tribunal Topográfico por renuncia del Ingeniero don Nolasco F. Cornejo, y atento a la propuesta del Departamento de Obras Públicas,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Art. 1.—Nómbrase vocal del Tribunal Topográfico de la Provincia al Ingeniero don Eduardo Arias.

Art. 2.—Comuníquese, publíquese y dése al R. Oficial.

CASTELLANOS

JULIO J. PAZ

Es copia: D. López Reyna

Decreto N° 1521

Salta, Abril 18 de 1921

Por razones de mejor servicio,
El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.—Declárase cesante al Encargado de la Oficina del Registro Civil de El Galpón señor Ricardo Vanetta y nombrase en su reemplazo a don Edelmiro Villarreal.

Art. 2.—Comuníquese, publíquese y dése al R. Oficial.

CASTELLANOS

JULIO J. PAZ

Es copia: D. López Reyna.

Decreto N° 1522

Salta, Abril 19 de 1921

Visto el expediente N° 7326, H. en el que el Receptor General de Rentas, solicita autorización para nombrarlo a don Miguel S. Herrera, que desempeña el cargo de inspector de comisarias, inspector ad-honorem de receptorías; y

CONSIDERANDO:

Que en vista del cargo que desempeña, el señor Herrera, realiza viajes de inspección continuamente, la que bien podría extenderse hasta las receptorías si se le invistiese con el carácter requerido para tener esa facultad;

Que el nombramiento del señor Herrera, no es incompatible con el que desempeña, ni el ejercicio de uno perjudicaría las funciones del otro, ofreciendo en cambio, una señalada ventaja por la economía que representa;

Que estando de conformidad con dicha designación el señor Jefe de Policía y el señor Inspector de Comisariás,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º—Nómbrase ad-honorem, Inspector de Receptorías, a don Miguel S. Herrera, con todas las facultades inherentes a ese cargo.

Art. 2.º—Comuníquese, publíquese y dése al R. Oficial.

CASTELLANOS

M. LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Es copia: C. A. Lallera

Decreto N.º 1523

Salta, Abril 19 de 1921

Vista la terna elevada por la Comisión Municipal de Coronel Moldes para el nombramiento de Jueces de Paz,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º—Nómbrase Jueces de Paz Propietario y Suplente del Distrito de Coronel Moldes a los señores Jesús M. González y Juan Carrasco respectivamente.

Art. 2.º—Los nombrados tomarán posesión de su cargo previas las formalidades de ley, y recibirán de quien corresponda los libros y demás enseres del Juzgado bajo inventario.

Art. 3.º—Comuníquese, publíquese y dése al R. Oficial.

CASTELLANOS

JULIO J. PAZ

Es copia—D. López Reyna

Decreto N.º 1528

Salta, Abril 23 de 1921

Vista la renuncia presentada con fecha 19 del corriente mes por el señor Juez de Primera Instancia en lo Civil Dr. Francisco E. Padilla y en mérito a sus fundamentos,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º—Acéptase la renuncia interpuesta por el Dr. Francisco E. Padilla del cargo de Juez de Primera Instancia en lo Civil, y 3.ª. Nominación, y désele las gracias por los importantes servicios prestados a la administración de justicia de la Provincia.

Art. 2.º—Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

CASTELLANOS

JULIO J. PAZ

Es copia:—D. López Reyna.

DECRETO N.º 1529

Salta, Abril 25 de 1921

Vista la nota de la Comisión Municipal de La Viña por la que solicita se designe una persona encargada de recibir de la Comisión saliente los libros, archivos, etc. para entregarlos bajo inventario a la Comisión nombrada por decreto N.º 1377 de fecha 10 de febrero ppto.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º—Encárgase al señor Serafin Messones para que se reciba de los libros, archivos, muebles, útiles etc. de la comisión saliente del departamento La Viña, y haga entrega de los mismos bajo inventario a la Comisión Municipal nombrado por decreto 1377.

Art. 2.º—Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

CASTELLANOS

JULIO J. PAZ

Es copia: D. López Reyna

DECRETO N.º 1530

Salta, Abril 25 de 1921

Visto el Expediente 2889-E. por el que la Administración General de los Ferrocarriles del Estado solicita autorización para ocupar la fracción de terreno fiscal que se marca en el plano adjunto, en Puerta de Díaz, con destino a la instalación de un tanque australiano y su correspondiente cañería que se utilizará para alimentar las locomotoras de dicha estación, y

CONSIDERANDO:

Que por resolución de fecha 27 de Octubre de 1920 se ha concedido a los F. F. C. C. del Estado un turno de agua al precio de seis pesos mensuales el cánón, y atento a lo informado por el Departamento de Obras Públicas y lo dictaminado por el señor Fiscal General,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA

Art. 1.º—Autorízase a la Administración de los Ferrocarriles del Estado a ocupar el terreno en Puerta de Díaz que en el plano S. A. 103 que obra en el Expediente 2889-E, se marca con tinta roja, para la instalación de un tanque australiano y su correspondiente cañería, con destino a la alimentación de las locomotoras de la expresada Estación.

Art. 2.º—Hacer constar que esta autorización será con carácter precario, hasta tanto se e tablezcan las aguas corrientes del referido pueblo, a cuyas cañerías la Administración deberá ordenar se efectúen las conexiones correspondientes.

Art. 3.º—Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

CASTELLANOS

JULIO J. PAZ

Es copia: D. López Reyna,

Decreto N.º. 1532

Salta, Abril 27 de 1921

Vista la solicitud de licencia presentada por la señorita Elvira Usandivaras, escribiente de la Dirección General de Estadística de la Provincia, en atención a sus fundamentos,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º—Concédese licencia por el término de un mes, con goce de sueldo, a la escribiente de la Dirección General de Estadística señorita Elvira Usandivaras.

Art. 2.º—Comuníquese, publíquese y dése al R. Oficial.

CASTELLANOS

JULIO J. PAZ

Es copia: D. López Reyna

Decreto N.º 1533

Salta, Abril 27 de 1921

Vista la nota N.º 1154 elevada por la Jefatura de Policía en la que dá cuenta de que el Auxiliar de Secretaría señor Angel M. Porta nombrado por decreto número 1474 no se ha presentado a prestar servicio y siendo necesario organizar el funcionamiento de la mencionada oficina,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.—Déjase sin efecto el nombramiento del señor Angel M. Porta para Auxiliar de Secretaría de la Jefatura de Policía nombrado por decreto N.º 1474.

Art. 2.—Nómbrase Auxiliar de

Secretaría de la mencionada repartición, con antigüedad al 10 del corriente; fecha desde la cual presta servicio; al señor Francisco Suarez.

Art. 3.—Comuníquese, publíquese y dese al R. Oficial.

CASTELLANOS

JULIO J. PAZ

Es copia: D. López Reyna

Decreto N° 1534

Salta, Abril 28 de 1921

Vistos los expedientes N°s. 827, 828, 829 y 836-D/921 del Ministerio de Gobierno, en los que obran las solicitudes de aquiescencia, elevadas por la Inspección Nacional de Escuelas para la instalación de éstas en diferentes localidades de la provincia, y, en atención a los informes favorables del Consejo General de Educación,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.—Autorízase al Consejo Nacional de Educación para la creación de escuelas nacionales de la ley N° 4874 en las siguientes localidades:

En "El Tabacal", Departamento de Orán

En "Colonia Rocca", Distrito de El Galpón, Dpto. de Metán.

En "Población" Distrito de El Galpón, Dpto. de Metán.

En "Ballenal", Dpto. de Rosario de Lerma.

En "Poscaya", Dpto. de Santa Victoria.

En "Punilla" Dpto. de Anta.

Art. 2.—Comuníquese, publíquese y dese al R. Oficial.

que se dese al R. Oficial.

CASTELLANOS

JULIO J. PAZ

D. López Reyna

Decreto N° 1536

Salta, Abril 28 de 1921.

Visto el Expediente N° 823, D. que trata de la instalación de la cañería de agua potable solicitada por vecinos de la calle Boulevard Sarmiento entre Guemes y Santiago del Estero, atento a lo informado por la Dirección Técnica de las Obras de Salubridad de la Nación que aconseja ser indispensable habilitar a esa cuadra también del servicio de cloacas en razón de que dada la poca profundidad de la napa freática sería dificultosa la eliminación de las aguas sobrantes, resultan lo imprescindible la instalación de la colectora, habiendose formulado para ambas obras los presupuestos respectivos, y

CONSIDERANDO:

Que para la aprobación de dichos trabajos por el P. E. de la Nación se requiere la manifestación previa de conformidad de este Gobierno, de acuerdo con lo informado por el Departamento de Obras Públicas,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.—Declarase de conformidad la ejecución de los trabajos de instalación de la cañería de aguas corrientes y cloacas a que se refiere el expediente citado, en la cua-

dra del Boulevard Sarmiento entre Güemes y Santiago del Estero, en la forma y condiciones que se expresa en la nota N.º 46334 fecha 8 de Marzo ppdo. de las Obras Sanitarias de la Nación.

Art. 2.º—Desglóse del Expediente la nota antedicha y lo informado por el D. de Obras Públicas, y archívese.

Art. 3.º—Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

CASTELLANOS

JULIO J. PAZ

Es copia: D. López Reyna

Decreto N.º 1537

Salta, Abril 28 de 1921

Vista la nota N.º 1136 de la Jefatura de Policía, en la que solicita el nombramiento del señor Víctor Tufiño para Comisario de Campaña,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA

Art. 1.º—Nómbrase Comisario de Campaña al señor Víctor Tufiño.

Art. 2.º—Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

CASTELLANOS

JULIO J. PAZ

Es copia: D. López Reyna

MINISTERIO DE HACIENDA

Decreto N.º 1526

Salta, Abril 22 de 1921.

Encontrándose vacante el cargo

de Jefe del Registro de la Propiedad Raíz,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º—Nómbrase para desempeñar el referido puesto, a don Francisco Usandivaras.

Art. 2.º—Comuníquese, publíquese y dése al R. Oficial.

CASTELLANOS

M. LOPEZ DOMINGUEZ

Es copia:—C. A. Lallera

Decreto N.º 1535

Salta, Abril 28 de 1921

Vista la renuncia presentada por la señorita María Amalia Velez, del cargo de Auxiliar de la Receptoría General de Rentas,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º—Acéptase la renuncia del cargo de Auxiliar de la Receptoría General de Rentas, presentada por la señorita Amalia Velez.

Art. 2.º—Nómbrase en su reemplazo a don Arturo Alemán.

Art. 3.º—Comuníquese, publíquese y dése al R. Oficial.

CASTELLANOS

M. LOPEZ DOMINGUEZ

Es copia C. A. Lallera

Decreto N.º 1538

Salta, Abril 28 de 1921.

Visto el expediente N.º 7435 H. en el que el Sr. Presidente Gerente del Banco Provincial de

Salta comunica que en la sesión celebrada por el H. D. el 15 del corriente se ha determinado por sorteo la duración del mandato de los Sres. Directores, como lo prescribe el Art. 30 de la Ley Orgánica de dicha institución, resultando por dos años los sres. don Abel L. Cornejo, don Adeodato Aybar y don Juan B. Peyrotti, y por un año los señores Félix R. Usandivaras; don Juan Campilongo y don Luis de los Rios;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º.—Reelíjese a los Sres. don Félix R. Usandivaras y don Juan Campilongo, en su carácter de miembros del Directorio del Banco Provincial de Salta.

Art. 2º.—Nómbrase para desempeñar el mismo cargo a don Agustín Matorras en reemplazo de don Luis de los Rios, cuyo mandato cesó.

Art. 3º.—Solícitese en oportunidad el acuerdo correspondiente del H. Senado.

Art. 4º.—Comuníquese, publíquese y dése al R. Oficial.

CASTELLANOS

M. LÓPEZ DOMINGUEZ

Es copia — C. A. Lallera

Decreto N° 1539

Salta, Abril 28 de 1921.

Vistas las notas de la Jefatura de Policía, comunicando el cambio de destino de algunos funcionarios de esa repartición,

a objeto de que se les entreguen valores fiscales,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º.—Nómbrense expendidores de multas policiales, guías de ganado, transferencia de cueros, y encargados del Registro de Marcas, de Guachipas, La Poma, Truya y Rosario de Lerma, a los Comisarios de las mismas localidades, don Modesto Moreno, don Pedro F. Campi, don Víctor Tufiño y don Rodolfo Pérez, respectivamente, siéndolo, también, este último, del impuesto al consumo.

Art. 2º.— Los funcionarios nombrados deberán prestar la fianza que prescribe el Art. 77 de la Ley de Contabilidad, que determine el Ministerio de Hacienda.

Art. 3º.— Comuníquese, publíquese y dése al R. Oficial.

CASTELLANOS

M. LÓPEZ DOMINGUEZ

Es copia: Celso A. Lallera

Junta Electoral de la Provincia

Candidatos proclamados por la Unión Cívica Radical para Senadores y Diputados a la H. Legislatura en las elecciones a realizarse el 22 del corriente mes de Mayo de 1921.

DEPARTAMENTO DE RIVADAVIA.

Senador: José D. Ortiz

Diputados: Tomás Ruiz y Felipe R. Palomo.

DEPARTAMENTO DE METÁN

Senador: Virgilio Povoli

Diputado: Arquímedes Lombardo

DEPARTAMENTO DE R. DE LA FRONTE.

Senador: Dr. Luis de Cores
Diputados: Eduardo E. Vilaró y Miguel Angel Carpinacci

DEPARTAMENTO DE CAFAYATE.

Senador: Comandante Tomás Bello

Diputado: Bernardo Moya (Hijo)

DEPARTAMENTO DE LA POMA

Senador: Cte. Agustín Matorras
Diputado: Joaquín Alvarado
Salta, Mayo 17 de 1921

EL SECRETARIO.

Personas que ejercerán las funciones de autoridades de comicio en el siguiente Departamento. —Elecciones del 22 de Mayo corriente.

Colegio Electoral N.º 31 Cafayate
MESA N.º 3

Presidente: Correa Manuel Leonardo en reemplazo de Flores José.
Suplente 1.º: Canavedas Rufino Ismael en reemplazo López Ramon Rosa.

Suplente 2.º: Lávaque Elias en reemplazo de Novillo Ricardo.
MESA N.º 4

Presidente: Cancino Pedro en reemplazo de Casas Federico.
Suplente 1.º: Olivares Martín en reemplazo de Rios Pascual.
Suplente 2.º: Saravia Victor Ruiz en reemplazo de Saavedra Julio.
MESA N.º 5

Suplente 1.º: Rios Donato José en reemplazo de Mamani Eduardo.
Suplente 2.º: Barrios Antonio en reemplazo de Flores Ramón Rosa.
Salta, Mayo 16 de 1921.

Personas que ejercerán las funciones de autoridades de comicio en los siguientes Departamentos. —E-

lecciones de Senadores y Diputados a la H. Legislatura, a realizarse el dia 22 de Mayo corriente.

Colegio Electoral N.º 6 Metán
MESA N.º 1

Presidente: Cánepa Enrique Alfonso en reemplazo de Zurro Celestino Humberto.

Suplente 1.º del Carlo Rafael en reemplazo de Sierra Angel Agustín. Suplente 2.º Alderete Julio en reemplazo de Zigarán Humberto.

MESA N.º 2

Suplente 2.º Gimenez Antonio en reemplazo de Cajal Fernando.

MESA N.º 3

Suplente 1.º, Bernis Wenceslao José en reemplazo de Centeno Mariano.

MESA N.º 4

Suplente 2.º Arredondo Hijinio en reemplazo de Sotelo Benito.

MESA N.º 5

Presidente Rodriguez Presentación en reemplazo de Zurita Serafio.

Suplente 1.º Desalin Zalazar en reemplazo de Rios Juan

Suplente 2.º Teseyra José en reemplazo de Corbalán José.

MESA N.º 6

Presidente Romualdo Brite en reemplazo de Heredia Marcelino.

Suplente 1.º Garcia José Damian en reemplazo de Ramos Domingo B.

Suplente 2.º Teseyra Bruno en reemplazo de Figueroa Santos.

Colegio Electoral N.º 28 Rosario de la Fronteaa.

MESA N.º 1

Suplente 1.º Quintana José Manuel en reemplazo de Córdoba Tristán.

Suplente 2.º Roaleti Juan A. en reemplazo de Abregú Segundo F.

MESA N.º 2

Suplente 2.º Andrés José en reemplazo de Duarte Cecilio.

MESA N.º 3

Presidente Frank Juan N. en reemplazo de Arias Modesto.
Suplente 2. Salinas Pedro, A. en reemplazo de Quiroga Ramón.

MESA N.º 4

Presidente Romano Agustin en reemplazo de Tornesi Angel.

MESA N.º 5

Suplente 2º. Beltran Miguel Angel en reemplazo de Cornejo Arias. Juan E. —Salta, Mayo 13 de 1921.

Personas que ejercerán las funciones de autoridades de comicio en los siguientes Colegios Electorales.—Elecciones del 22 de Mayo etc.

Colegio Electoral N.º 7 Galpón

MESA N.º 2

Suplente 1. Orlando Alfonso en reemplazo de Peñaloza Juan.
Suplente 2. Torres Dardo en reemplazo de Peñaloza Marcos.

Colegio Electoral N.º 31 Cafayate

MESA N.º 3

Presidente del Valle Augusto M en reemplazo de Correa Manuel Leonardo.

Suplente 1. Munizaga Juan E. (hijo) en reemplazo de Canavedas Rufino Ismael.

Suplente 2. Zalazar Ramon Serapio en reemplazo de Lávaque Elias.
Salta, Mayo 18 de 1921.

El Secretario

EDICTOS

SUCESORIO—El señor Juez de 1ª Instancia de 2ª. Nominación, Dr. Alberto Mendióroz, ha dispuesto se cite, llame y emplaze por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con

derecho a los bienes dejados por fallecimiento de

Don Francisco Alemán
y D^{ca} Sofia Avila de Alemán

ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma por ante este juzgado y secretaría del que suscribe, bajo los apercibimientos de lo que hubiera lugar por derecho.

—Salta, Abril 29 de 1921.—*Arturo Peñalva Escribano Secretario.*

CITACION— En el juicio de quiebra de Zanetti y Mendez; el Sr. Juez de la causa ha dictado el siguiente auto: «Salta Mayo 4 de 1921 Y Vistos; Al segundo punto señalase la audiencia del día 31 del corriente a horas 14 para que los acreedores concurren a la junta a los efectos del Art. 134 de la Ley de Quiebras. Hágase la citación por edictos que se publicarán durante ocho días en los diarios «La Provincia» y «El Cívico Intransigente y una vez en el «Boletín Oficial».—Daniel Etcheverry» —Lo que el suscrito secretario hace saber a sus efectos.— Salta, Mayo 11 de 1921.— Enrique Klix, Escribano Secretario.

TESTAMENTARIO — Habiéndose declarado abierto el juicio testamentario de don

Felipe Guerrero

por auto de fecha de ayer del Sr. Juez de 1ª Instancia y 3ª. Nominación Dr. Francisco E. Padilla, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con algún derecho a este juicio testamentario, se presenten a hacerlos valer dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Lo que el suscrito secretario hace saber a los interesados por el presente edicto.

Salta, Abril 4 de 1921.

José L. de Larrañaga.

TESTAMENTARIO.—Habiéndose declarado abierto el juicio testamentario de don Bernabé Las Heras, por auto, de fecha Febrero 26 del corriente, año del señor Juez de 3.º Nominación Dr. Humberto Cánepa; se cita, llama y emplazá a todos los que se consideren con algún derecho a esta testamentaría se presente a hacerlos valer dentro del término de 30 días bájó apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho.—Salta, Mayo 14 de 1921.

Ricardo N. Messone.—Secretario

QUIEBRA—Salta, 6 de Mayo 1921. Autos y vistos.—Atento la presentación del señor Bartolomé Chacó que solicita se declare en quiebra a los comerciantes Nalifa Huos; el documento protestado que se acompaña; la calidad de comerciante del deudor que resulta del informe del agrarib. conformidad fiscal y disposiciones legales arts. 44, 47 y 52 de Ley de Quiebras. Resuelvo: Declarar en estado de quiebra a los comerciantes señores Hallin Huos; domiciliados en el pueblo de Güemes; fijándose como día de la cesación de pago el 31 de Marzo del corriente año, fecha del protesto acompañado. Designase contador del concurso al señor Florentino M. Serrey quien ha resultado sortendo en este acto, quien deberá tomar posesión inmediata de todos los bienes libros y papeles del deudor.

Glámese por edictos que se publicarán durante quince días en dos diarios de la localidad y por una sola vez en el «Boletín Oficial»; a todos los deudores de los comerciantes nombrados; para que se reúnan en el despacho del juzgado el día 30 del corriente a la horas quince.

Reténgase la correspondencia epistolar y telegráfica del fallido, para que se oficiará a quien corresponda e inclínese a todos los que tengan bienes y papeles

del fallido, para que los pongan a disposición del contador sortendo, prohibase así mismo a sus deudores o a cualquier otro, hacerle pagos o entregas de efectos, so pena de que si lo hicieran no quedarán exonerados en virtud de dicho pagos o entregas; de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa.

Cítese al señor agente fiscal.—Rep.—Una palabra—testada no vale.—Enmendado señor —vale A. Mendioróz —Lo que el secretario hace saber a sus efecto.—Salta, Mayo 6 de 1921.—Arturo Peñalva, escribano secretario.

EDICTO—Expediente N° 226.—Salta, Marzo 14 de 1921.—Señor Juez de Minas:—Los que suscriben. Diego Quintana rentista por si y por su señor hijo Rafael Quintana estudiante, Diego Patricio Quintana empleado en el Senado de la Nación y el agrimensor don José F. Campilongo, constituyendo domicilio en la calle Alvarado N° 1032, ante U. S. se presentan y exponen: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de minerales de primera categoría en terrenos no cultivados, labrados ni cercados y que comprenden las fincas «El Churcal» del señor Menú, El Simbolar de doña Felipa Sajama, «Las Mesadas» de don V. Royo «Carahuasi» de don Nicanora Quinteros y «La Cueva» de don Anibal Figueroa, ubicadas en el Departamento de Guachipas; solicitamos el permiso de cateo correspondiente en la siguiente forma (según puede verse en el croquis que acompañamos): a partir del punto denominado «Ojo de Agua» sobre el arroyo Alumbres; se tomarán 1.000 metros hacia el Oeste y 1.000 metros hacia el Es-

te, en líneas recta; desde los extremos de esta líneas, 1.000 metros hacia el Norte y 9.000 metros hacia el Sud; unidos estos extremos así obtenidos, se cerrará un rectángulo que comprende la zona de cateo. Lo que así pedimos ateniéndonos a lo establecido en el Art. 28 del Decreto 1181 sobre Concesiones Mineras. En la exploración se emplearán los elementos necesarios y usuales para estas clase de trabajos, de acuerdo a la naturaleza del terreno en que se efectúa el cateo. Será justicia, etc.—Diego Quintana.—Diego P. Quintana.—José F. Campilongo.—Salta, Marzo 15 de 1921.—Presentado a horas 11 y 30 minutos.—Pase al Departamento de Obras Públicas. Art. 2, 8 y 19 del Decreto del P. E. fecha 12 de Marzo de 1917.—Y al objeto indicado en el Art. 18 del mismo Decreto señalase el día miércoles de cada semana o el subsiguiente en caso de feriado.—Z. Arias.

Producido el informe del Departamento de Topografía, y O. Públicas y citados los señores Francisco García y Colina Munguira, la Autoridad Minera en auto fecha 27 de Abril próximo pasado a resuelto: «Ordenar la publicación de la solicitud de cateo para minerales de 1ª categoría en el Departamento de Guachipas, presentada a fojas 2 de estos obrados por los señores Diego, Rafael y Diego Patricio Quintana y el agrimensor señor José F. Campilongo en la forma y por el término de ley art. 25 del Código de Minería y una vez en el Boletín Oficial; dejando

a salvo los derechos que pudieran tener los señores García y Colina Munguira contra los señores Quintana y Campilongo para que los hagan valer ante quien corresponda.—Notifíquese a las partes previa reposición de sellos, y a los propietarios de los terrenos comprendidos en la zona de cateo, librándose oficio al Juez de Paz que corresponda.—Zenón Arias.—Sirva el presente de notificación a los interesados.—Salta, 11 Mayo 1921.—Z. Arias. E. de M.

REUNION DE ACREEDORES —Ernesto Gamberale:—Salta, Abril 25 de 1921.—Y VISTOS: La oposición formulada por el señor Agente Fiscal en el dictámen de fs. 18 vta. al pedido de convocatoria hecho por don Ernesto Gamberale a fs. 16 a 17—Considerando: Que si bien tanto el art. 6 de la ley de quiebras no señalan el término en el cual el comerciante debe inscribirse en la matrícula respectiva para acogerse a los beneficios del concordato y sólo dan como regla de interpretación, para aplicar al resolverse sobre la validez de la inscripción con respecto al concordato, que ella se haya efectuado al empezar el giro o cuando no tuviere el comerciante necesidad de invocar los privilegios.—Con arreglo a las prescripciones enunciadas, el señor Agente Fiscal sostiene en el subite, que el convocatoria aparece inscripto tres meses antes de su presentación, esto es, agrega, «cuando debía tener motivo sobrado para usar del beneficio consiguiente de dicha inscripción y no apareciendo de la fecha de esta el comienzo del giro comercial debe desestimarse».—Que el rechazo de la reunión de acreedores solicitada importaría juzgar partiendo de una presunción, que si puede surgir de

la amplia facultad de interpretación contenida en los artículos de referencia, en ciertos casos, en el presente las constancias de autos no lo fundamentan y si además, de que la situación del convocatorio para ser considerada en la época de la inscripción requiere un estudio a base de los libros de comercio, circunstancias de hecho como las citadas en el anterior escrito que son del dominio público, deben tenerse presente para considerar dicho peticionario sin perjuicio del estudio preciso que sobre el punto en cuestión hará el contador al informar en la junta. Que esta interpretación es la que también ha admitido la Cámara Comercial de la capital en el caso Marina vs. Carboae, registrado por jurisprudencia Argentina (tomo 2 pág. 47) cuyas conclusiones son:

«Si no existiesen antecedentes que demuestren que la inscripción en la matrícula ha sido en razón de la necesidad de solicitar convocatoria de acreedores no puede denegarse el pedido».—Por ello, de conformidad a lo pedido y dispuesto por el art. 1388, inciso 1º del Código de Comercio, nombra-se interventores a los señores Ahuerna Hermanos y Ramón Viñuales y Cía. y contador a don José María Leguizamón que ha resultado electo del sorteo practicado en éste acto.—Suspéndase las ejecuciones a que alude el citado (escrito) artículo debiendo comunicarse a los señores Jueces de 2ª y 3ª Nominación.

Cítese por edictos que se publicarán por quince días en los diarios «La Provincia» y «La Voz del Norte» y por una sola vez en el «Boletín Oficial», a todos los acreedores de don Ernesto Gamberale para que concurren a junta el día

27 del entrante Mayo a horas catorce debiendo el interesado publicar dichos edictos dentro de veinte y cuatro horas bajo apercibimiento de tenerlo por desistido s p «escrito no vale.—Daniel Etcheverry—Tomás L. Izarrualde.

REMATES

Por José M. Leguizamón

JUDICIAL

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia y como correspondiente a la ejecución seguida por H. Medina contra Felipe R. Figueroa, del 18 de Julio á las 17 en el local del Centro Comercial Caseros 459, venderé con base de \$ 2,341.26. los derechos y acciones del ejecutado equivalentes al 12.11% en las fincas denominadas San Francisco, Campo Alegre y San Simón en el departamento de Anta.

José M. Leguizamón Martillero.

Por José M. Leguizamón

JUDICIAL

Por disposición del Sr. Juez Dr. Mendioros y como correspondiente a la ejecución seguida por la Sra. Mercedes C. de Lobo, el 23 de Mayo á las 10 en el local del Centro comercial Caseros 459, venderé sin base 25 metros cúbicos de cal 755 de leña.

José M. Leguizamón, Martillero.

Por José María Decavi**JUDICIAL**

Por disposición del Juez de Paz Letrado doctor Angel María Figueroa y como pertenecientes al ejecutado señor Adolfo Aramayo, en el juicio que le siguen los señores Berbel y Cia. el **día 18 de mayo de 1921 a horas 16**, en el local «Bar del Plata» Plaza 9 de Julio, venderé al mejor postor en público remate, en las condiciones que expresaré, los siguientes bienes:

Derechos y acciones

Equivalentes a la cuarta parte pro-individisa de la finca denominada «Picanayo» ubicada en la Quebrada del Toro, Departamento del Rosario de Lerma, la que reconoce los siguientes límites: Norte, fincas «Angosto» y «Las Burras»; Sud, finca «El Tambo»; Este, Rio Quebrada del Toro y Oeste, finca «Laguilla».

Base de venta \$ 166.66 ^m/_n que representan las dos terceras partes de la valuación fiscal:

Carro tropero mulas y atalajes

Un carro tropero en regular estado, cinco mulas carreras regular edad y sus respectivos arneses también en regular estado de conservación.

Sin base y por lo que den

Estos bienes encuéntrase en poder del depositario don Lucas E. Burgós en San Bernardo de las Zorras, Quebrada del Toro.

El 20 % de seña y a cuenta de la compra en el acto del remate.

Comisión del martillero 2 % y 5 % sobre los inmuebles y semovientes respectivamente, por cuenta del comprador pagaderos en el mismo acto:

José María Decavi
Martillero

Por José María Decavi**JUDICIAL**

Por disposición del Sr. Juez de 1^a. Instancia Dr. Padilla interinamente encargado del Juzgado cargo del Dr. Mendióroz, venderé en público remate, el 6 de Mayo de 1921 a horas 16 en punto, en el Bar del Plata, Plaza 9 de Julio, derechos y acciones equivalentes a una quinta parte pro indivisa que corresponde a don Manuel J. Figueroa en la casa calle Alvarado 459 de esta ciudad, por ejecución que sigue don Andrés H. Arias.

Límites: Norte, calle Alvarado; Sud casa que fué de Nemesio Costas; Poniente, Carmen F. de Ortiz, y Este, Carmen Figueroa.

Base de Venta: \$ 1.400 o sean dos terceras partes de la tasación fiscal. El 20 % como seña y a cuenta de la compra en el acto del remate. Mayores datos Santiago 450.

José M. Decavi Martillero.